República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión intestada mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00243*** *00*
Interlocutorio: 610

Por ser viable se acepta la solicitud de terminación del proceso solicitado por la apoderada judicial del extremo demandante, ya que las partes intervinientes en la sucesión, acordaron mediante escritura pública la venta de los derechos de herencia y la cancelación de un patrimonio de familia, por lo tanto, las pretensiones de la demanda ya fueron satisfechas y en ese sentido carece de objeto el proceso.

Sin condena en costas, (Ord. 8º, art. 365 *ibidem*).

Una vez realizado lo anterior, archívese el expediente una vez se realicen las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 110
Fecha de notificación por estado 06/07/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80991854d1dffdd51af7d6c77f614c83e488e3c28a35ca26569a82b007112a4e**
Documento generado en 05/07/2022 11:10:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica